



32

Resolución Ministerial No. 0115-2008-ED

Lima, 27 FEB. 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 10° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se destina recursos para el mantenimiento preventivo básico de centros educativos públicos a nivel nacional, que se encuentran señalados en el Anexo E "Reparación de Colegios a Nivel Nacional – Año Fiscal 2008", de la mencionada Ley;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2008 se emitieron disposiciones excepcionales y complementarias para la aplicación del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

Que, el último párrafo del artículo 1° del precitado Decreto de Urgencia establece que la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas dispondrá las acciones pertinentes a fin de que dichos recursos sean entregados directamente a las Instituciones Educativas Públicas en los meses de enero y febrero de 2008;

Que, el artículo 8° del Decreto de Urgencia N° 004-2008 autoriza al Ministerio de Educación para que mediante Resolución Ministerial realice las adecuaciones al listado señalado en el Anexo E de la Ley N° 29142, tomando como referencia la escala y montos según el número de aulas establecidos en el numeral 10.1 del artículo 10° de la mencionada Ley y los factores de ajuste que permitan una mejor aplicación de lo dispuesto en dicha norma; así como, de ser necesario, emitir las disposiciones complementarias correspondientes;

Que, la Jefa de la Unidad de Personal emitió el Oficio Múltiple N° 007-2008-ME/SG-OGA-UPER de fecha 28 de enero de 2008, dirigido a las Direcciones Regionales de Educación solicitando la información faltante y sus sustentos sobre Directores titulares y encargados, la misma que tenía como fecha de entrega el 05 de febrero de 2008; sin embargo, un número significativo de Direcciones Regionales de Educación no cumplen hasta la fecha con remitir la información solicitada;

Que, si bien, mediante Resolución Ministerial N° 008-2008-ED del 15 de enero de 2008, se aprobó el primer listado por un monto de S/. 128'584,600.00 y con Resolución Ministerial N° 049-2008-ED de fecha 29 de enero de 2008, se aprobó el segundo listado por un monto de S/. 81'663,700.00 y por Resolución Ministerial N° 0113-2008-ED se aprobó el tercer listado por un monto de S/. 30'278,000.00, es necesario aprobar un cuarto listado a fin de garantizar el mantenimiento de las aulas de la totalidad de instituciones educativas programadas;

Que, con la finalidad de garantizar a nivel nacional el mantenimiento preventivo de los locales de las Instituciones Educativas Públicas programadas que lo requieran y cumplir con transferir la totalidad de los recursos económicos necesarios previstos para dicho fin dentro del plazo establecido por el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 004-2008, es necesario aprobar un listado complementario que comprenda las Instituciones Educativas Públicas, que a la fecha no cuentan con Director, o que la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada (DRE y/o UGEL) no ha cumplido con remitir la información solicitada por la Unidad de Personal del Ministerio de Educación y disponer que los Directores de las UGELS de la jurisdicción donde



[Firma manuscrita]

están ubicadas las referidas Instituciones Educativas Públicas, hagan sus veces hasta que sean cubiertas las plazas de Directores, procediendo a entregar a los Directores, dentro de las 24 horas siguientes de su designación o encargatura, los recursos que corresponda a cada Institución Educativa Pública, bajo responsabilidad;

Que, asimismo a las Instituciones Educativas Públicas emblemáticas en las diferentes regiones del País, se les asignó un monto adicional para su mantenimiento preventivo, por requerir de una mayor atención, debiendo aprobarse el listado correspondiente;

Que, finalmente es obvio que la negligencia de parte de algunos funcionarios a cargo de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada ha generado la demora en la transferencia de recursos a las Instituciones Educativas Públicas de su jurisdicción, por lo que amerita poner en conocimiento este hecho a Contraloría General de la República para que inicie las acciones respectivas y establezca las responsabilidades a que hubiere lugar;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Adecuar el Listado señalado en el anexo E de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y aprobar el listado de Unidades de Gestión Educativa Local, a las que pertenecen las Instituciones Educativas Públicas que a la fecha no cuentan con Director, el mismo que obra en el Anexo 01 de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, a remitir a la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la base de datos del listado a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, para la apertura de cuentas vigiladas en el Banco de la Nación a nombre de cada una de las Unidades de Gestión Educativa Local y de su Director, a las que pertenecen las Instituciones Educativas Públicas que no cuentan con Director, señaladas en el listado de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Locales a que se refiere el artículo precedente, bajo responsabilidad, procedan a entregar a los Directores de las respectivas Instituciones Educativas Públicas de su jurisdicción, de forma inmediata de su designación o encargatura, los recursos que corresponda a cada Institución Educativa, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1° de la presente Resolución, para que se destinen al mantenimiento preventivo de dichos locales escolares, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- Aprobar el listado adicional de Instituciones Educativas Públicas que requieren de mayor atención en el mantenimiento preventivo de sus locales escolares, que obra en el Anexo 02 de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Poner en conocimiento de la Contraloría General de la República el listado de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Locales, que no han cumplido con remitir la información solicitada al Ministerio de Educación, dentro del plazo establecido por su Unidad de Personal, a fin de que inicie las acciones respectivas contra los funcionarios a cargo de dichas Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.

Artículo 6°.- Autorizar a la Secretaría General del Ministerio de Educación a emitir las disposiciones que considere pertinente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación